



17 FEB 2022
 Presentado en el Pleno
TURNARSE A LA COMISIÓN DE:
HIGIENE, SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN
DE LAS ADICCIONES

5.1

NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
 DE JALISCO

PODER
 LEGISLATIVO

SECRETARÍA
 DEL CONGRESO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE:

El suscrito, **Abel Hernández Márquez** diputado integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 135 numeral 1 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, elevo a la consideración de esta Asamblea **Iniciativa de Ley que reforma el artículo 18 y la denominación de la Sección Segunda del Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles del Título Quinto, Capítulo II, así como el artículo 163 Bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco**, misma que se fundamenta en la siguiente:

INFOLEJ
 369-4X11

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

00916
 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
 17 FEB 2022
 HORA 11:30

- 1.- Que es facultad de los diputados presentar iniciativas de conformidad con los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.
- 2.- Las enfermedades no transmisibles (ENT), están asociadas dentro de un variado de padecimientos, entre los que se encuentran la diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, neurológicas, vascular, cerebral, cáncer, hipertensión arterial, insuficiencia renal crónica, síndrome metabólico, trastornos mentales, entre otros; dichos comportamientos pueden tener relación desde la adolescencia, y estos en algunos casos se deben a la ingesta de alcohol, tabaquismo, sedentarismo, hábitos alimentarios no saludables,

COORDINACIÓN DE
 PROCESOS LEGISLATIVOS
 FOLIO No. _____
 DE _____
 RECIBIDO: _____

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 18 y la denominación de la Sección Segunda del Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles del Título Quinto, Capítulo II, así como el artículo 163 bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



sobrepeso, obesidad, y con tendencia a afectar más a las personas con menores ingresos y a los más vulnerables.

Aunado a lo anterior, los factores y ambientes en la familia, escuela y trabajo en los cuales las personas se desarrollan, comprometen una etapa adulta saludable y productiva de las generaciones venideras, y que, desde luego, traen consigo un gravamen económico inadmisibile para todo sistema de salud y para las personas que de manera directa o indirecta se ven afectadas.

Para ilustrar mejor, la Organización Panamericana de la Salud acerca de las enfermedades no transmisibles (ENT), menciona que son conocidas también como crónico degenerativas, mismas que se originan por factores genéticos, fisiológicos, ambientales y del comportamiento y suelen ser de larga duración. Sus datos arrojan que cada año mueren 41 millones de personas a causa de este padecimiento, el equivalente al 71% de todas las muertes en el mundo¹.

3.- En la mayoría de los países, independiente de sus ingresos económicos las Enfermedades No Transmisible (ENT) se han incrementado en la últimas dos décadas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el 2016 dio a conocer que el 70 por ciento de las 56.4 millones de muertes asociadas a ENT; y que el 75 por ciento ocurrieron en países en de medianos y bajos ingresos, lo anterior pone de manifiesto la gravedad que esto representa en el país.

¹ PAHO. (2020). *Conjunto de intervenciones esenciales de la OMS contra las enfermedades no transmisibles para la atención primaria de salud*. Obtenido de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/334186/9789240009226_eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/52998>

ENTREGO:	RECIBO:
 DE _____ FOJANO _____ COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

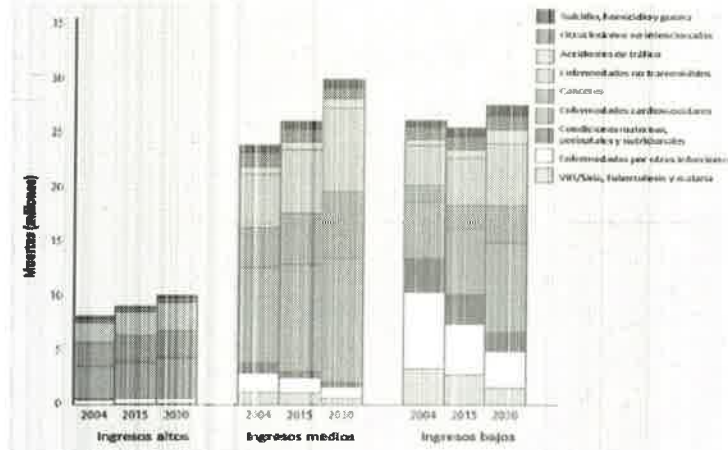
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La siguiente proyección de mortalidad a 2030, realizada por The Global Burden of Disease, 2004 update; nos muestra cómo se duplican las muertes por enfermedades no transmisibles, cardiovasculares y cáncer en países de medios y bajos ingresos.

Proyecciones de la mortalidad en el año 2030 según causa de defunción y grado de desarrollo económico.



Fuente: The Global Burden of Disease, 2004 update.

Hoy en día, estamos viviendo una transformación epidemiológica que ha puesto a los gobiernos a poner en marcha acciones legislativas y políticas públicas para contrarrestar las enfermedades no transmisibles (ENT) que ocasionan las principales causas de muerte (hipertensión arterial sistemática, cardiopatía isquémica, insuficiencia cardiaca, estenosis valvular aórtica cálcica degenerativa y cardiopatías congénitas) en la población en todo el mundo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), dijo que la enfermedad vascular cerebral (EVC) representa la segunda causa de fallecimiento en mayores de 60 años y se estima anualmente que más de 15 millones de personas padecen esta enfermedad, de los cuales, alrededor de 5.8 millones mueren cada año.

4.- El sobrepeso y la obesidad es un tema emergente de salud pública, que se debe atender, este problema se ve más reflejado en la población que habita





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

en el área urbana de cada municipio; la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT 2018, estableció que la población en la urbe de entre 5 a 11 años representa el 18% de sobrepeso y obesidad; mientras tanto, en las comunidades rurales es del 17 por ciento, al igual que en las edades de entre 12 y 19 años, la incidencia de estos problemas son más altos en las zonas urbanas; no solo afecta a los niños, sino también a los adultos pues, 3 de cada 4 adultos de 20 años sufren de ello.

La obesidad y sobrepeso en el país son factores de riesgo que traen consigo diferentes enfermedades crónicas (diabetes, cardiovasculares y cáncer) mismas que deterioran la calidad de vida, elevan los costos de salud, disminuyen los años de vida laboral.

Especialistas consideran, que el país se encuentra en vías de desarrollo y debido a esto, favorecen los cambios socioculturales y económicos, mismos que contribuyen en modificar los estilos de vida de las personas, y de manera principal el alimentario, lo que conlleva a que puedan tener un mayor acceso a alimentos procesados, lo que se origina en un problema debido al bajo aporte nutricional y alto contenido calórico, propiciando una mayor incidencia de obesidad infantil en las regiones norte y centro, con mayor impacto de desarrollo económico; como se puede observar en la siguiente grafica la prevalencia de estos padecimientos por tipo de región y grupo de edad, tal y como a continuación se puede observar:

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No	DE
23	23

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 18 y la denominación de la Sección Segunda del Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles del Título Quinto, Capítulo II, así como el artículo 163 bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población de 5 años o más por tipo de región y grupo de edad 2018

Regiones y grupos de edad	Sobrepeso	Obesidad
Estados Unidos Mexicanos		
5 a 11 años	18	18
12 a 19 años	24	15
20 años y más	39	36
Región Norte		
5 a 11 años	20	19
12 a 19 años	23	17
20 años y más	36	42
Región Centro		
5 a 11 años	18	16
12 a 19 años	23	14
20 años y más	40	33
Ciudad de México		
5 a 11 años	17	28
12 a 19 años	32	14
20 años y más	41	35
Región Sur		
5 a 11 años	17	14
12 a 19 años	21	15
20 años y más	39	36

Nota 1: La prevalencia se refiere a la población con sobrepeso entre la población total de cada grupo de edad, multiplicado por cien para cada región. Lo mismo sucede con la prevalencia de obesidad.

Nota 2: Las regiones se componen de las siguientes entidades federativas: Región Norte (Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas); Región Centro (Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Morelos, resto del Estado de México, San Luis Potosí, Sinaloa, Zacatecas); Ciudad de México (Zona Metropolitana del Valle de México, conformada por la Ciudad de México más municipios conurbados del Estado de México) y Región Sur (Campeche, Hidalgo, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán).

Fuente: INEGI/INSP. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018.

Según reportes internacionales, no es nada alentador el panorama que se vislumbra para el 2030, ya que no se espera que disminuya la obesidad y el sobrepeso, pues en el estado de Jalisco en la última década ha tenido un incremento considerable, toda vez que para el 2019 el 38 por ciento de la población infantil y adolescente presentaban este padecimiento, por lo que se deben buscar alternativas para prevenir con estrategias encaminadas a disminuirlo.

² INEGI. (11 de noviembre de 2020). ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA LA OBESIDAD. Obtenido de COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 528/20: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/EAP_Obesidad20.pdf

COPIA DE
CONFIRMACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No _____

DE _____

RECIBÍ: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

5.- Otra enfermedad crónica que han considerado la más olvidada, es la insuficiencia renal, desde luego también representa un problema de salud pública en mundo y en el país; esta patología de origen multifactorial y ligada a la diabetes, hipertensión y a la obesidad y sobrepeso, conlleva altos costos económicos para su tratamiento.

La insuficiencia renal se encuentra dentro de las diez principales causas de muerte en el país, al reportarse 3,264 muertes a nivel nacional en el año 2020.

Diez principales causas de muerte desglosadas por sexo Enero-junio 2021*

Rango	Total	Hombres	Mujer
1	Enfermedades del corazón	Enfermedades del corazón	Enfermedades del corazón
2	71,819 C-2020 (año) 4,372	62,017 C-2020 (año) 4,498	9,802 C-2020 (año) 4,173
3	Diabetes mellitas	Diabetes mellitas	Diabetes mellitas
4	74,418 C-2020 (año) 4,372	38,565 C-2020 (año) 3,632	35,853 C-2020 (año) 3,632
4	Tumores malignos	Tumores malignos	Tumores malignos
5	44,197 C-2020 (año) 4,717	21,402 C-2020 (año) 2,005	22,795 C-2020 (año) 2,712
5	Influenza y neumonía	Influenza y neumonía	Influenza y neumonía
6	24,385 C-2020 (año) 2,321	13,417 C-2020 (año) 1,197	10,968 C-2020 (año) 1,124
6	Enfermedades cerebrovasculares	Enfermedades cerebrovasculares	Enfermedades cerebrovasculares
7	27,141 C-2020 (año) 2,321	15,153 C-2020 (año) 1,288	11,988 C-2020 (año) 1,033
7	Enfermedades cerebrovasculares	Accidentes	Accidentes
8	11,543 C-2020 (año) 1,037	12,713 C-2020 (año) 1,107	6,233 C-2020 (año) 5,607
8	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas
9	15,312 C-2020 (año) 1,443	9,081 C-2020 (año) 1,372	6,231 C-2020 (año) 3,235
9	Accidentes	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas	Accidentes
10	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas	Insuficiencia renal
10	6,182 C-2020 (año) 1,271	4,920 C-2020 (año) 1,084	3,033 C-2020 (año) 1,750

Fuente: Estadísticas de defunciones registradas, enero-junio 2021*
Nota: p. información preliminar.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE _____

RECIBO: _____

23

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 18 y la denominación de la Sección Segunda del Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles del Título Quinto, Capítulo II, así como el artículo 163 bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

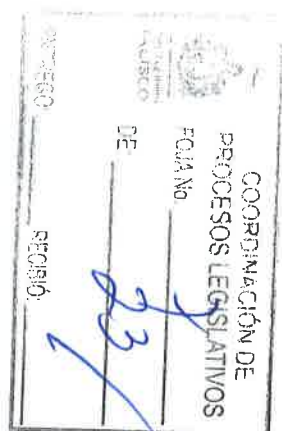
DEPENDENCIA _____

Con respecto a las enfermedades como la diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad, estas van ligadas a la insuficiencia renal crónica; desde luego nuestro país destaca entre los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), al duplicar a los países promedio de la Organización en hospitalizaciones que se pueden prevenir a raíz de la diabetes, por lo que es importante incluir dentro de los cuerpos normativos reformas para prevenir y atender de manera oportuna estos padecimientos, para que en su momento se disminuyan los enfermos de insuficiencia renal.

Se debe agregar que, durante el foro en conmemoración del Día Mundial del Riñón 2021, organizado por el Centro Nacional de Trasplantes (Cenatra), el Dr. Salvador Aburto, hizo una invitación a los especialistas en la enfermedad renal, para hablar de la prevención y atención de calidad a los más de 8 millones de enfermos renales en nuestro país.

Además, el Dr. Borja Aburto del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) señaló que tienen registrados más de 177 mil pacientes de enfermedad renal crónica (ERC), con necesidad de tratamiento y considerado a su vez, que el 50% de la población no cuenta con seguridad social, teniendo en cuenta que solo 88 mil pacientes son susceptibles a cubrir por medio del INSABI. Aseguró que el costo representaría incluir cerca del 78% de esos pacientes sin seguridad social, lo que equivale a \$18 mil 877 millones de pesos al año, representa un porcentaje muy alto del Fondo de Gastos Catastróficos³.

³ Salud., M. E. (2021). INSABI tienen registrados más de 177 mil pacientes con ERC que necesitan tratamiento. Obtenido de <http://miestiloessalud.com/?p=5636>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El estado de Jalisco, siempre a la vanguardia en implementar plataformas para prevenir, diagnosticar y atender en tiempo a las personas que padecen ERC, pues en el 2019, la Secretaría de Salud Jalisco, con la participación de la Universidad de Guadalajara (UdeG), el Hospital Civil de Guadalajara (HCG), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), sentó las bases con la creación del primer Registro Estatal de la Enfermedad Renal Crónica en el país, lo que contribuirá a facilitar la detección oportuna, en virtud de que en la mayoría de los casos, sucede cuando la enfermedad ya está avanzada.

A causa de la enfermedad renal crónica, según datos la Secretaría Salud Jalisco, en el 2017 la entidad se posiciono en el séptimo lugar nacional con 698 defunciones y una tasa de mortalidad de 8.61 por ciento por cada 100 mil personas. De igual modo, en el mismo año reportó que a nivel mundial por esta enfermedad al año alrededor de 2.4 millones; y 850 millones de personas en todo el mundo padecen enfermedades renales por diferentes causas, y es la sexta causa de muerte a nivel mundial.⁴

6.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI 2022, informó que⁵: durante los meses de enero a junio de 2021, la primera causa de muerte a nivel nacional fueron las defunciones por COVID-19 con 145,159 casos. De ahí las siguientes fueron las enfermedades del corazón con 113,899 y de la diabetes mellitus con 74,418 muertes.

⁴ Estado., C. S. (2019). Jalisco será el primer Estado en contar con un Registro de Enfermedad Renal Crónica. Obtenido de Presenta SSJ Política Pública para detectar, atender y desacelerar el padecimiento.: <https://ssj.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/8393>

⁵ INEGI. (24 de ENERO de 2022). ESTADÍSTICA DE DEFUNCIONES REGISTRADAS DE ENERO A JUNIO DE 2021. Obtenido de COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 24/22: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/dr/dr2021.pdf>

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIA No _____
DE: _____
RECIBO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En el documento se puede observar, que esperaban de enero de 2020 a junio de 2021 un total de defunciones de 1,116,482, sin embargo, ocurrieron 1,649,031 fallecimientos, a lo que se le denominó como "exceso de mortalidad" por todas las causas de 532,549, que equivale a un 47.7 por ciento.

Del mismo comunicado se desprenden las siguientes cifras por excesos de mortalidad por **enfermedades del corazón, diabetes mellitus, tumores malignos, cerebrovasculares, pulmonares obstructivas crónicas**, que aumentaron en los últimos años, tal y como se puede apreciar a continuación:

- **Exceso de mortalidad por enfermedades del corazón.** Para el caso de las defunciones provocadas por enfermedades del corazón se esperaban 232,658 defunciones y ocurrieron 328,970, por lo que el exceso de mortalidad en este rubro es de 96,312 decesos que representan 41.4 por ciento.
- **Exceso de mortalidad por diabetes mellitus.** Para las defunciones a causa de diabetes mellitus se esperaban 164,889 defunciones y ocurrieron 223,141, por lo que el exceso de mortalidad en este apartado es de 58,252 decesos que representan 35.3 por ciento.
- **Exceso de mortalidad por tumores malignos.** Para el caso de las defunciones provocadas por tumores malignos se esperaban 130,955 defunciones y ocurrieron 133,134, por lo que el exceso de mortalidad en este rubro es de 2,179 decesos los cuales representan 1.7 por ciento.
- **Exceso de mortalidad por enfermedades cerebrovasculares.** Para las defunciones a causa de enfermedades cerebrovasculares se esperaban 55,234 defunciones y ocurrieron 55,101, por lo que el exceso de mortalidad en este apartado es de 133 defunciones que representan 0.2% por debajo de lo esperado.

ESTADO	JALISCO
REGIÓN	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No.	23
DE:	
RECIBO:	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- **Exceso de mortalidad por enfermedades pulmonares obstructivas crónicas.**
Para el caso de las defunciones provocadas por enfermedades pulmonares obstructivas crónicas se esperaban 38,839 defunciones y ocurrieron 30,665, lo que representa un total de 8,174 decesos que equivalen a 21.0% por debajo de lo esperado.

7.- Habría que decir también, que la Secretaría de Salud Jalisco en el año 2020, acentuó que las enfermedades cardiovasculares (ECV), son las principales causas de muertes en el mundo, en el país y en la entidad, se estima por parte de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en la Región de las Américas causan 1.6 millones de muertes al año y el 30 por ciento de las muertes, se estiman como prematuras, pues se hacen presentes en personas de entre 30 a 69 años, son consideradas como uno de los grandes retos en la atención médica en México.

En consonancia con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI 2018), a nivel nacional se presentan aproximadamente más de 141 muertes anuales por Enfermedad Cardiopulmonar; además la hipertensión se hace presente principalmente a partir de los 50 años, la padecen 26.7% del grupo de 70 a 79 años; la prevalencia de hipertensión arterial por diagnóstico médico previo en la población de 20 años y más en Jalisco, fue de 14.0%, 17.2% en mujeres y 10.3% en hombres (ENSANUT 2018).

Por otro lado, también hizo mención que en Jalisco para el 2019 se registraron 6,625 muertes por enfermedad isquémica del corazón, con una tasa de 79.57% por cada 100,000 habitantes que representan al 13.74% del total de

ESTADO DE JALISCO	SECRETARÍA DEL CONGRESO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA NO. _____
RECIBO:	DE: _____
	23



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

defunciones, lo que conlleva a ocupar el primer lugar como causa de defunción.⁶

8.- Según estadísticas del Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes (RCNA) en México, la prevalencia para el 2017, fue la principal causa de muerte entre 5 y 14 años de edad (5-39); al año se diagnosticaron entre 5,000 a 6,000 nuevos casos; el 65% se diagnostican en etapas avanzadas de la enfermedad; las tasas de incidencia (por millón) en 2017 fueron 89.6% Nacional, siendo 111.4 casos en niños (0 a 9 años) y 68.1 casos en adolescentes (10-19 años).

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2021⁷, mediante ficha informativa señaló que:

En México, entre enero y agosto de 2020, se registraron 683,823 defunciones, de las cuales el 9% se deben a tumores malignos (60,421). Un año antes, en 2019, se registraron 747,784 defunciones, de las cuales 12% se deben a tumores malignos (88,683); la distribución porcentual por sexo indica que hay más fallecimientos en mujeres (51%) que en los hombres (49%) por esta causa.

⁶ Gobierno del Estado de Jalisco, S. (2020). PRESENTAN "CONOCE TUS CIFRAS" PLATAFORMA PARA CALCULAR RIESGO DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS. Obtenido de <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/113594#:~:text=En%20Jalisco%20para%202019%20se,uno%20como%20causa%20de%20defunci%C3%B3n>.

⁷ Geografía, I. N. (4 de febrero de 2021). ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER, COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 105/21. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/cancer2021_Nal.pdf

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 18 y la denominación de la Sección Segunda del Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles del Título Quinto, Capítulo II, así como el artículo 163 bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

ENTREGO _____ RECIBÍO _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. 23
ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En el país durante 2017, de cada 100 egresos hospitalarios por cáncer (tumores malignos), en la población de 0 a 19 años de edad, 73 con tejidos linfoides, hematopoyéticos o tejidos relacionados. Como parte de esta clasificación se encuentra la leucemia linfocítica que, por sí sola, representa 61% (24 851) del total de egresos por cáncer (40 679) en este grupo de población.

A partir de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Federación, la reforma en la Ley General de Salud que dio origen a la creación del Registro Nacional de Cáncer, que serviría como herramienta para conocer la situación actual de la enfermedad, el número personas que lo padecen, así como las acciones que se implementan para combatirla.

Como antecedente, desde 1975 Jalisco fue pionero en contar con un Registro Estatal de Cáncer; y el 28 de diciembre del año 2019 mediante el Decreto número 27784/LXII/19, se publicaron las reformas a la Ley de Salud del Estado, mediante las cuales se crea el Registro Estatal de Cáncer, con el objeto de fortalecer las acciones que se llevan a cabo para prevención y atención oportuna de esta patología.

9.- Conviene subrayar la carga económica que representan las enfermedades no transmisibles, para las familias, el sector salud, las empresas, el gobierno y las comunidades, por los altos costos que se generan en la sociedad, por la muerte prematura, la discapacidad de las personas económicamente activas, lo que trae consigo desigualdades sociales.

Es importante recordar, que al tener una correcta prevención y detección temprana de estas enfermedades sus costos disminuyen de manera considerable y representan ahorros para todos y una mejor calidad de vida para las personas. En México el tercer país más grande de la Región de las Américas por el tamaño de su población y de su economía, se calcula que, si

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 18 y la denominación de la Sección Segunda del Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles del Título Quinto, Capítulo II, así como el artículo 163 bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

ESTADO DE JALISCO	SECRETARÍA DEL CONGRESO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FECHA No. _____
DE _____	PECISIÓN _____
23	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

la diabetes y la hipertensión siguen aumentando como se ha proyectado, el presupuesto sanitario tendría que incrementarse entre un 5% y un 7% cada año⁸.

La Organización Panamericana de la Salud, 2011, LA CARGA ECONÓMICA DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES EN LA REGIÓN DE LAS AMÉRICAS⁹, planteo como hipótesis que existen cuatro enfermedades no transmisibles (cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes) representan una exorbitante carga económica para todos los sectores de la sociedad; los líderes mundiales y quienes toman decisiones señalaron en el informe anual sobre riesgos del Foro Económico Mundial, que estas enfermedades constituyen riesgos graves como la inversión insuficiente en infraestructura, la crisis fiscales y el desempleo.

Examinaremos brevemente ahora, de manera análoga del propio documento antes citado, las cuatro enfermedades que representan muertes prematuras y costos elevados a los sistemas de salud, las economías y los sistemas educativos, tal y como a continuación se señalan:

- a. *El cáncer, en la Region de las Americas, se estima que solo en el año 2009 hubo unos 2,8 millones de nuevos casos de cáncer. El costo que se valoró en 153.000 millones de dolares en el primer año posterior al diagnóstico, considerando los costos médicos, no médicos y la pérdida de productividad, señalan que fue un cálculo moderado ya que no incluye el costo de tamizaje y prevención de cáncer, los ingresos*

⁸ Glassman A, Gaziano TA, Buendia CPB, & Guanais de Aguiar F. (2010). Confronting the chronic disease burden in Latin America and the Caribbean. Health Affairs 29(12): 2142-2148.

⁹ PAHO, O. P. (2011). LA CARGA ECONÓMICA DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES DE LA REGIÓN DE LAS AMÉRICAS. Obtenido de INFORME TEMÁTICO SOBRE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES.: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2011/paho-policy-brief3-sp1.pdf>

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 18 y la denominación de la Sección Segunda del Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles del Título Quinto, Capítulo II, así como el artículo 163 bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

perdidos a causa de la mortalidad provocada por el cáncer o los costos de tratamiento futuro. Usando este método de estimación, los tipos de cáncer más costosos fueron el cáncer de pulmón (un costo anual de 31.000 millones de dólares) el de próstata (18.000 millones de dólares) y el de mama (17.000 millones de dólares); en ese tiempo calculaban que el número de casos aumentaría aproximadamente a un 30% en los próximos 10 años.

- b. **Las enfermedades cardiovasculares**, según informes de Argentina en ese periodo, indican que es posible evitar la pérdida de años de vida saludable que causan las enfermedades cardiovasculares aplicando los conocimientos y tecnologías existentes, lo que permitiría ahorrar costos del valor de 395 millones de dólares.
- c. **Las enfermedades respiratorias crónicas**, investigaciones de Estados Unidos indican que la enfermedad pulmonar obstructiva crónica representa un costo de 24.000 millones de dólares al año; éste cálculo corresponde al año 1993, de manera que, estos costos actuales son extremadamente mayores.
- d. **La diabetes**, se calculó que la diabetes representó un costo de 65.000 millones de dólares para la Región de las Américas en el año 2000; la mayoría de los costos de la diabetes fueron la nefropatías, seguidas de las retinopatías. Los cálculos para el 2010 por la Federación Internacional de la Diabetes indican que, el gasto de la diabetes representó un 9% del gasto sanitario total de América del Norte (incluidos los países de habla inglesa del Caribe y Haití).
- e. **Para el periodo 2006-2015, se calculó que la pérdida acumulativa del PIB causada por las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares y la diabetes fue de 13.540 millones de dólares en cuatro países de la Región: Argentina, Brasil, Colombia y México.**

Cada vez más, se hacen presentes estas enfermedades no transmisibles mismas que ocasionan morbilidad, mortalidad e incapacidad, sabedores que no hay dinero que alcance, estas se hacen más visibles y ante la escasez de recursos, es latente el riesgo que miles de familias empobrezcan en los próximos años.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA NO. _____
DE: _____
PERIODO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Recalcar nuevamente que los planes y programas de prevención, así como el control de estas patologías debe ser prioridad para todos los sectores de la sociedad, debemos poner de nuestra parte para reducir las muertes tempranas, la discapacidad, los problemas económicos, de salud y educativos que traen consigo, para abatir las brechas de desigualdad ocasionadas por estos males.

10.- En definitiva, debemos sumar esfuerzos de todos los sectores de la sociedad para que solo exista un Registro Estatal de Enfermedades No transmisibles, en cual abarque todas las enfermedades que ocasionan las principales causas de muerte en el país y en la entidad; con la finalidad de que la persona sea siempre el centro de toda política.

Con miras a tener datos precisos de los municipios y regiones dónde hay mayor incidencia de estas patologías, su diagnóstico, oportunidad en el tratamiento, seguimiento, cifras reales, quienes son los usuarios, con seguimiento certero, para lograr reformas que trasciendan en el sistema de salud tanto a nivel nacional como estatal, con mejores coberturas en los servicios en la atención temprana y de esta manera prevenir e impulsar acciones que disminuyan los índices de enfermedades no transmisibles y muertes ocasionadas por estas patologías.

Ahora bien, es importante reformar la Ley de Salud del Estado de Jalisco, para que se modifique la Sección Segunda y quede como Del Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles, así como los artículos 18 y 163 Bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, tal y como se puede apreciar a continuación:

EGO: _____

ALUSCO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE _____

FECHA: _____

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 18 y la denominación de la Sección Segunda del Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles del Título Quinto, Capítulo II, así como el artículo 163 bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Ley de Salud del Estado de Jalisco. Texto vigente	Ley de Salud del Estado de Jalisco. Propuesta
<p>Artículo 18. Del Sistema Estatal de Salud. Atribuciones.</p> <p>1. Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Estatal de Salud, la Secretaría de Salud tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Establecer y conducir la política estatal en materia de salud en los términos de esta Ley, las demás disposiciones legales aplicables, de las políticas del Sistema Nacional de Salud y con lo dispuesto por el Ejecutivo Estatal;</p> <p>II. Promover, apoyar, coordinar y realizar la evaluación de los programas y servicios de salud de toda entidad pública, en los términos de la legislación aplicable y de los acuerdos de coordinación que, en su caso, se celebren.</p> <p>En cuanto a los programas y servicios de las instituciones federales de seguridad social, el apoyo se realizará tomando en cuenta lo que previenen las leyes que rijan el funcionamiento de éstas;</p> <p>III. Impulsar la desconcentración y descentralización de los servicios de salud a los municipios;</p> <p>IV. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las entidades de salud y las dependencias públicas a las que la Secretaría de Salud solicite información;</p> <p>V. Coordinar el proceso de programación de las actividades de salud en el Estado;</p> <p>VI. Formular recomendaciones a las entidades competentes sobre la asignación de recursos por programa, por unidad presupuestal, por organismo o por objeto de gasto que se requieran para la prestación de servicios de salud en el Estado;</p> <p>VII. Impulsar, en el ámbito estatal, las actividades científicas, académicas y tecnológicas en el campo de la salud, así como la permanente actualización de las disposiciones legales en la materia;</p> <p>VIII. Coadyuvar con las dependencias federales competentes a la regulación y control de la transferencia y producción de tecnología en el</p>	<p>Artículo 18. Del Sistema Estatal de Salud. Atribuciones.</p> <p>1. Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Estatal de Salud, la Secretaría de Salud tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XV. (...).</p> <p>XVI. Fomentar la coordinación con los proveedores de insumos para la salud, a fin de racionalizar y procurar la disponibilidad de dichos insumos;</p> <p>XVII. Constituir, operar, actualizar y coordinar con la Federación el Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles (ENT); y</p> <p>XVIII. Las demás contenidas en la normatividad aplicable.</p>

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 18 y la denominación de la Sección Segunda del Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles del Título Quinto, Capítulo II, así como el artículo 163 bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBÍO: _____

DE: _____

FOLIA No. _____

RECIBÍO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>área de salud;</p> <p>IX. Colaborar con las dependencias federales para la integración y coordinación del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud;</p> <p>X. Colaborar con las dependencias estatales para la integración y coordinación del Sistema Único de Información en Salud;</p> <p>XI. Apoyar la coordinación entre instituciones de salud y educativas del Estado en la planeación para la formación y capacitación de recursos humanos para la salud;</p> <p>XII. Coordinar estrategias transversales con los organismos públicos descentralizados del sector salud a fin de garantizar la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos y en el cumplimiento de metas y objetivos en materia de salud;</p> <p>XIII. Vincular a las universidades, así como a los organismos públicos y privados, en la coordinación, promoción y desarrollo de los proyectos de innovación de tecnología para el desarrollo del sistema sanitario.</p> <p>XIV. Promover y exhortar la participación de la población en el cuidado de su salud;</p> <p>XV. Asegurar a todos los grupos en situación de vulnerabilidad el acceso efectivo de todos los servicios de salud mediante la ampliación constante de su cobertura, así como procurar la equidad y atender las necesidades particulares de cada persona;</p> <p>XVI. Fomentar la coordinación con los proveedores de insumos para la salud, a fin de racionalizar y procurar la disponibilidad de dichos insumos; y</p> <p>XVII. Constituir, actualizar y coordinar la Federación el Registro Estatal de Cáncer; y</p> <p>XVIII. Las demás contenidas en la normatividad aplicable.</p>	
<p align="center">SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="center">DEL REGISTRO ESTATAL DE CÁNCER</p> <p>Artículo. 163 Bis. Registro Estatal de Cáncer. Objeto.</p> <p>1. La Secretaría de Salud Jalisco constituirá un registro de los casos de cáncer en el Estado, en</p>	<p align="center">SECCIÓN SEGUNDA</p> <p align="center">DEL REGISTRO ESTATAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES</p> <p>Artículo. 163 Bis. Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles. Objeto.</p>

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ALISTADO

DE _____

FOLIA No. _____

RECIBO: _____

[Firma]

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 18 y la denominación de la Sección Segunda del Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles del Título Quinto, Capítulo II, así como el artículo 163 bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>coordinación con el Registro Nacional de Cáncer, el Sistema Estatal de Información Básica en Materia de Salud y el Instituto Jalisciense en Cancerología, a fin de fortalecer las acciones que se llevan a cabo para su prevención y atención oportuna, de conformidad con la Ley General de Salud.</p> <p>2. El Registro Estatal, deberá reportar al Registro Nacional de Cáncer, cada año, el número de personas enfermas que se reportaron en ese periodo de tiempo.</p>	<p>1. La Secretaría de Salud Jalisco constituirá un Registro de los casos de enfermedades no transmisibles (ENT) cardiovasculares, cáncer, diabetes mellitus, neurológicas, vascular, cerebral, hipertensión arterial, insuficiencia renal crónica, síndrome metabólico (obesidad y sobrepeso) y enfermedades mentales en el Estado.</p> <p>En el mes de febrero de cada año deberán las instituciones públicas y privadas remitir un informe a la Secretaría de Salud Jalisco, que contenga sexo del paciente, rango de edad, lugar de residencia, diagnóstico, tratamiento recibido, institución, causa directa o indirecta de defunción, causas principales de afectación, para que sea integrado al registro Estatal.</p> <p>La recopilación, integración y disposición de la información necesaria para la operación del Registro de Cáncer del Estado, con base poblacional, garantizando la protección de datos personales de los pacientes de conformidad con Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
--	--

De manera que, a través del registro de enfermedades no transmisibles, se tendrá mayor conocimiento de los aspectos epidemiológicos más importantes de estas enfermedades, como su incidencia, prevalencia en regiones y municipios, vigilancia epidemiológica, determinar su etiología, tasas de mortalidad por modalidad de tratamiento, aspectos genéticos, ambientales y sociodemográficos, desarrollo de investigaciones para un mejor tratamiento y prevención, facilitar la recolección de datos, acceso a la información con estricto apego a la protección de datos personales.

11.- Que este proyecto de iniciativa de ley, cumple con los requisitos que establece el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en cuanto al análisis y repercusiones en caso de aprobarse en los aspectos, jurídico, económico, social o presupuestal:

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 18 y la denominación de la Sección Segunda del Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles del Título Quinto, Capítulo II, así como el artículo 163 bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FECHA No _____

DE: _____

RECIBÍO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

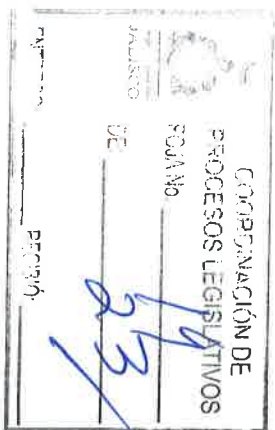
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. **Aspecto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, el Congreso del Estado como Poder Legislativo, tiene la potestad de proponer iniciativas de leyes y de decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de la entidad que contribuyan en políticas públicas que incidan en prevenir y disminuyan los índices de las enfermedades no transmisibles (ENT) y en su momento deje de ser un problema de salud pública.
2. **Aspecto económico:** Con la presente propuesta, es imperante implementar estrategias como el Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles, para que el control de estas patologías sea una prioridad para todos los sectores de la sociedad, debemos poner de nuestra parte para reducir las muertes tempranas, la discapacidad, los problemas económicos, de salud y educativos que traen consigo, para abatir las brechas de desigualdad ocasionadas por estos males.
3. **Aspecto Social:** Con la reforma se busca alcanzar el bienestar en la salud de las personas, buscar las alternativas adecuadas para prevenir, tratar y diagnosticar a tiempo esa enfermedad a través de los informes que las instituciones públicas y privadas le hagan llegar al Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles de manera pormenorizada y cada año durante el mes de febrero de cada año.
4. **Aspecto Presupuestal:** De la presente propuesta se advierte que puede existir un impacto, por lo que, es importante que la Comisión dictaminadora le solicite a la Comisión de Hacienda y Presupuestos realice un análisis del impacto económico que se causará en la implementación del Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles, de acuerdo con el artículo 262 párrafo 2 del Reglamento





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; no obstante consideramos que las plataformas del Registro Estatal de Cáncer y del Registro Estatal de la Enfermedad Renal Crónica se consoliden en uno solo, y se modifique su base datos; con el fin de que sirva para constituir el Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles, y de esta manera tener solo un registro operado por la Secretaría de Salud Jalisco, para recopilar los datos de las principales enfermedades como lo son: diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, neurológicas, vascular, cerebral, cáncer, hipertensión arterial, insuficiencia renal crónica, síndrome metabólico, enfermedades mentales, que estan causando la muerte de miles de personas cada año.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de ésta Soberanía para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 18 Y LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO ESTATAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES DEL TÍTULO QUINTO CAPÍTULO II, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 163 BIS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 18 y la denominación de la Sección Segunda del Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles del Título Quinto, Capítulo II, así como el artículo 163 Bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 18 y la denominación de la Sección Segunda del Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles del Título Quinto, Capítulo II, así como el artículo 163 bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
GOBIERNO DE JALISCO	
SECRETARÍA DEL CONGRESO	
CORPORACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FECHA No	_____
DE	_____
RECIBO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 18. Del Sistema Estatal de Salud. Atribuciones.

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Estatal de Salud, la Secretaría de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XV. (...).

XVI. Fomentar la coordinación con los proveedores de insumos para la salud, a fin de racionalizar y procurar la disponibilidad de dichos insumos;

XVII. Constituir, operar, actualizar y coordinar con la Federación el Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles (ENT); y

XVIII. Las demás contenidas en la normatividad aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL REGISTRO ESTATAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

Artículo. 163 Bis. Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles. Objeto.

1. La Secretaría de Salud Jalisco constituirá un Registro de los casos de enfermedades no transmisibles (ENT) cardiovasculares, cáncer, diabetes mellitus, neurológicas, vascular, cerebral, hipertensión arterial, insuficiencia renal crónica, síndrome metabólico (obesidad y sobrepeso) y enfermedades mentales en el Estado.



Iniciativa de Ley que reforma el artículo 18 y la denominación de la Sección Segunda del Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles del Título Quinto, Capítulo II, así como el artículo 163 bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En el mes de febrero de cada año deberán las instituciones públicas y privadas remitir un informe a la Secretaría de Salud Jalisco, que contenga sexo del paciente, rango de edad, lugar de residencia, diagnóstico, tratamiento recibido, institución, causa directa o indirecta de defunción, causas principales de afectación, para que sea integrado al registro Estatal.

La recopilación, integración y disposición de la información necesaria para la operación del Registro de Cáncer del Estado, con base poblacional, garantizando la protección de datos personales de los pacientes de conformidad con Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. - El Titular del Ejecutivo Estatal, asignará dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2023, la partida suficiente para constituir, operar y actualizar el Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles (ENT), de acuerdo a los recursos que se dispongan para lograr dicho fin.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No.	223
DE	223
RECIBÍO:	

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 18 y la denominación de la Sección Segunda del Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles del Título Quinto, Capítulo II, así como el artículo 163 bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TERCERO. - La Secretaría de Salud Jalisco, deberá expedir los lineamientos para constituir, operar y actualizar el Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles (ENT), a más tardar de noventa días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

ATENTAMENTE

Recinto Legislativo del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, 17 de febrero de 2022.

Diputado Abel Hernández Márquez

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	DE
FOJA No. <u>23</u>	DE <u>23</u>
REPARTO:	

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 18 y la denominación de la Sección Segunda del Registro Estatal de Enfermedades No Transmisibles del Título Quinto, Capítulo II, así como el artículo 163 bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.